



LEY N° 8503

Expte. N° 91-50524/2024 y 91-50478/2024 - unificados -
Sancionada el día 21/08/2025. Promulgada el día 11/09/2025.
Publicada en el Boletín Oficial N° 22.032, del día 16 de Septiembre de 2025.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorporáanse los incisos e) y f) al artículo 4° bis de la Ley 7411 el siguiente texto:

“ e) No pueden ingresar a estadios para presenciar espectáculos deportivos o culturales para los que se deba abonar entrada.

f) No pueden ingresar a casinos o salas de juego.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiuno del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 11 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 591

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-50524/2024 - Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8503**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Solá Usandivaras - López Morillo